

nitivamente la solicitud del Permiso de Investigación que se indica a continuación:

«P.I. Las Juntas», núm. 7729, de dos cuadrículas mineras para recursos de la sección C, en el término municipal de La Puebla de Cazalla, en la provincia de Sevilla. Titular: Pioneer Concrete Hispania, S.A.

Lo que se hace público a fin de que todos aquéllos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Sevilla, 20 de octubre de 2000.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales sobre el Depósito de Estatutos de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, a las 13,30 horas del día 24 de noviembre de 2000, fueron depositados los Estatutos de la organización empresarial denominada «Federación de Asociaciones Audiovisuales y Multimedia de Andalucía -FAAMA-», cuyos ámbitos territoriales y funcionales son la Comunidad Autónoma Andaluza y asociaciones empresariales del sector audiovisual, las artes escénicas, cinematográficas y multimedia.

Como firmantes del acta de constitución figuran don Francisco Javier Polonio León, don Francisco Jesús Bustamante León, don José Luis Acedo Díaz, don Juan Jesús Gracia Fernández, doña Cristina Melero Escobar y don Jesús Jiménez Lucena. La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Sevilla el día 22 de noviembre de 1999.

Sevilla, 24 de noviembre de 2000.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo Ferrer.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 13 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Plaza de Armas de Sevilla. (PP. 3055/2000).

Don Germán Salvador Pérez, en nombre y representación de la Entidad Mercantil Damas, S.A., concesionaria de la explotación de la Estación de Autobuses de Plaza de Armas de Sevilla, con fecha 18 de octubre de 2000, solicita para el año 2001 la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la indicada Estación, en base a lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de Régimen Interior, aprobado por esta Dirección General para dicha Estación, que prevé la variación anual de las tarifas en el porcentaje de aumento del IPC referido a los 12 meses naturales precedentes.

Las tarifas actualmente en vigor para el año 2000 se encuentran aprobadas por Resolución de esta Dirección General de fecha 16 de noviembre de 1999 (BOJA núm. 13, de 3 de febrero de 2000).

La Empresa Damas, S.A., propone un cuadro de tarifas para el año 2001, obtenido de aplicar a la tarifa actualmente

en vigor la subida del IPC habida desde julio de 1999 a julio de 2000, que consiste en un 3,6% según se desprende del certificado del Instituto Nacional de Estadística que adjuntan.

Comparadas las tarifas solicitadas con las actualmente en vigor, se observa que todos los conceptos tarifarios se encuentran incrementados con el 3,6%.

A la vista de lo anterior, teniendo en cuenta que la subida aplicada del 3,6% se corresponde con el incremento experimentado por el IPC durante el período de julio de 1999 a julio de 2000, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 127 a 132 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y 183 a 187 de su Reglamento de aplicación de 28 de septiembre de 1990, así como del artículo 4.º del Reglamento de Régimen Interior, se considera procedente incrementar las tarifas vigentes en un 3,6% como propone la empresa concesionaria Damas, S.A.

Por todo ello, esta Dirección General, haciendo uso de las competencias que le confiere el Decreto 30/82, de fecha 22 de abril, de la Presidencia de la Junta de Andalucía,

RESUELVE

Primero. Aprobar el cuadro de tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Plaza de Armas de Sevilla sin redondeo, que a continuación se expone, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto	Tarifas máximas sin redondeo
Tarifa 1	
Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje o bien escala (entrada y salida) de autobús en tránsito, en servicios regulares ordinarios y permanentes de uso general o especial:	
1.1. Con recorrido de 0 a 15 km	23,80 ptas.
1.2. Con recorrido de 16 a 25 km	30,30 ptas.
1.3. Con recorrido de 26 a 50 km	41,12 ptas.
1.4. Con recorrido de 51 a 100 km	54,10 ptas.
1.5. Con recorrido de 101 a 200 km	133,11 ptas.
1.6. Con recorrido superior a 200 km	265,11 ptas.
Tarifa 2	
2.1. Por uso de la Estación de Autobuses de un autocar de servicio discrecional	2.534 ptas.
Tarifa 3	
Utilización por los viajeros de los servicios generales de la Estación con cargo a aquéllos que salen o riden viaje en la misma en servicios regulares ordinarios y permanentes de uso general o especial:	
3.1. Viajeros de recorrido comprendido entre 0 y 15 km	2,15 ptas./billete
3.2. Viajeros de recorrido semicorto: De 16 a 25 km	4,33 ptas./billete
3.3. Viajeros de recorrido corto: De 26 a 50 km	7,57 ptas./billete
3.4. Viajeros de recorrido medio: De 51 a 100 km	9,74 ptas./billete
3.5. Viajeros de largo recorrido: De 101 a 200 km	20,56 ptas./billete
3.6. Viajeros de recorrido superior a 200 km	41,12 ptas./billete

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito, a través de servicios de transporte cuyo tiempo de permanencia en la Estación sea inferior a 60 minutos.

La percepción de las tarifas de la Estación a los viajeros se hará por los concesionarios de las líneas de transporte simultáneamente a la venta del billete de transporte, haciéndose constar en éste que en el importe del mismo está incluida la tarifa correspondiente a la Estación de Autobuses.

Tarifa 4

Por utilización de los servicios de consigna:

4.1. Bulto < 50 kg 24 horas o fracción	27,05 ptas.
4.2. Bulto > 50 kg 24 horas o fracción	41,12 ptas.
4.3. Por cada día de demora	80,07 ptas.

Tarifa 5

Facturación de equipajes por la estación (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):

5.1. Por cada 10 kg o fracción de peso en equipajes y encargos sin incluir el precio del transporte	41,12 ptas.
5.2. Mínimo de percepción	198,02 ptas.

Tarifa 6

Por alquiler de la zona de taquillas:

6.1. Por cada taquilla/despacho de expedición de billetes	33.158,35 ptas./mes
---	---------------------

Los servicios de electricidad, aire acondicionado, agua y análogos serán por cuenta del usuario.

Tarifa 7

Servicio de aparcamiento de autobuses:

7.1. Aparcamiento de un autobús de servicio regular ordinario y permanente de uso general o especial desde las 8 a las 20 horas del mismo día, por hora	265,11 ptas.
7.2. Aparcamiento de un autobús de servicio regular ordinario y permanente de uso general desde las 20 a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado	1.060,44 ptas.
7.3. Aparcamiento de un autobús de servicio discrecional, o bien servicio regular no comprendido en el apartado anterior, desde las 20 a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado	2.653,27 ptas.

Segundo. Las anteriores tarifas podrán redondearse a la peseta, tanto por exceso como por defecto, una vez aplicado el correspondiente IVA. Las tarifas aprobadas sin redondeo y sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la estación de autobuses de Plaza de Armas de Sevilla entrarán en vigor el día 1 de enero del año 2001, previa su publicación en el BOJA.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 13 de noviembre de 2000.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Huelva. (PP. 3056/2000).

Don Germán Salvador Pérez, en nombre y representación de la entidad mercantil Damas, S.A., concesionaria de la explotación de la Estación de Autobuses de Huelva, con fecha 18 de octubre de 2000, solicita para el año 2001 la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la indicada Estación, en base a lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de Régimen Interior, aprobado por esta Dirección General para dicha Estación, que prevé la variación anual de las tarifas en el porcentaje de aumento del IPC referido a los 12 meses naturales precedentes.

Las tarifas actualmente en vigor para el año 2000, se encuentran aprobadas por Resolución de esta Dirección General de fecha 30 de noviembre de 1999 (BOJA núm. 7, de 20 de enero de 2000).

La empresa Damas, S.A., propone un cuadro de tarifas para el año 2001, obtenido de aplicar a la tarifa actualmente en vigor la subida del IPC habida desde julio de 1999 a julio de 2000, que consiste en un 3,6% según se desprende del certificado del Instituto Nacional de Estadística que adjuntan.

Comparadas las tarifas solicitadas con las actualmente en vigor, se observa que todos los conceptos tarifarios se encuentran incrementados con el 3,6%.

A la vista de lo anterior, teniendo en cuenta que la subida aplicada del 3,6% se corresponde con el incremento experimentado por el IPC durante el período de julio de 1999 a julio de 2000, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 127 a 132 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de ordenación de los Transportes Terrestres, y 183 a 187 de su Reglamento de aplicación de 28 de septiembre de 1990, así como del artículo 4.º del Reglamento de Régimen Interior, se considera procedente incrementar las tarifas vigentes en un 3,6% como propone la empresa concesionaria Damas, S.A.

Por todo ello, esta Dirección general, haciendo uso de las competencias que le confiere el Decreto número 30/82, de fecha 22 de abril, de la Presidencia de la Junta de Andalucía,

RESUELVE

Primero. Aprobar el cuadro de tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Huelva sin redondeo, que a continuación se expone, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen.